ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 001 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6391886 DE 2024

Mediante este documento se modifica el contrato CO1.PCCNTR.6391886 DE 2024, así:

1. **MODIFÍQUESE**: la cláusula "… VALOR DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL…" del contrato No CO1.PCCNTR.6391886 DE 2024

   Mediante este documento se modifica el contrato CO1.PCCNTR.6391886 del 13 junio de 2024, MODULOS BIENES Y SERVICIOS E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL- SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II del Contrato de Suministro No CO1.PCCNTR.6391886 derivado del Proceso de Selección SASI-RDC-CNHTA-0035-2024 quedando de la siguiente forma: el valor total del Contrato será de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($120.175.140), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4224 del 29 de febrero de 2024.

2. **MODIFÍQUESE**: la cláusula "…GARANTIA UNICA…" del contrato No CO1.PCCNTR.6391886 DE 2024, MODULO- CONDICIONES CONFIGURACION FINANCIERA - SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II del Contrato de Suministro No CO1.PCCNTR.6391886 derivado del Proceso de Selección SASI-RDC-CNHTA-0035-2024 quedando de la siguiente forma ya que el Contratista deberá ampliar los plazos y cuantías de cobertura en los términos y condiciones iniciales, así: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital identificado con el Nit No: 899.999.034-1; Dirección: Carrera 30 # 15- 53 de la Ciudad de Bogotá DC, una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

De cumplimiento del contrato: El valor asegurado debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso y debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.

Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor asegurado debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Por el monto de equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y (6) meses más. Este amparo debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente las garantías precitadas durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

El SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido esto de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía inicialmente otorgada, o ampliar su vigencia, según el caso. Asimismo, Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En lo concerniente a los incumplimientos contractuales, imposiciones de multas, procesos sancionatorios y declaratoria de caducidad, el presente contrato se remite a lo señalado por el manual de contratación vigente en la entidad.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 001 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Justificación de modificación. **b)** Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

OTROSÍ No. 001: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Revisó: Rodrigo Hernando Tibaquirá Ramos - Coordinador Administrativo –CNHTA-RDC-SENA.

Proyectó: Daniela Castaño Salazar – Abogada -CNHTA-RDC-SENA